



CONTRATO N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF

LICITACION PÚBLICA N° 006-2023-GRA-SEDECENTRAL/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA – PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2432467**, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por el Gerente General Regional, **ING. EDUARDO CESAR HUACOTO DÍAZ**, identificado con DNI N° 09788418, designado mediante R.E.R. N° 459-2023-GRA/GR, de fecha 11 de julio de 2023 y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero de 2023, y con R.E.R. N° 457-2023-GRA/GR de fecha 10 de julio de 2023, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el **CONSORCIO SURVIAL HUANTA** integrado por los siguientes:

- GRUPO BELXCON S.A.C.**, con RUC N° 20611485078, con domicilio legal en la Av. Reducto Nro. 1091 Urb. Leuro, LIMA – LIMA – MIRAFLORES, inscrita en la partida electrónica N° 15387072 debidamente representado por su Gerente General el Sr. **Alex Heraldo Ccori Puma**, identificado con DNI N° 70261999, conforme al Asiento A00001 de la partida electrónica antes señalada del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, con un porcentaje de participación de 01%.
- CONSTRUCTORA UPACA S.A.**, con RUC N° 20101031854, con domicilio legal en la Av. Canaval y Moreira N° 452 Urb. CORPAC (Piso 8) LIMA – LIMA – SAN ISIDRO, inscrita en la partida electrónica N° 11004828 debidamente representado por su apoderado Sr. **Oscar Augusto Pablo Ramírez Erasquin**, identificado con DNI N° 07019416, conforme al Asiento C00031 de la partida electrónica antes señalada del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, con un porcentaje de participación de 99%.

Siendo el domicilio común del **CONSORCIO SURVIAL HUANTA** en la Av. Reducto Nro. 1091 Urb. Leuro, LIMA – LIMA – MIRAFLORES; y su representante Legal Común es el Sr. **Alex Heraldo Ccori Puma**, identificado con DNI N° 70261999, para efectos de pago y facturación se efectuará a nombre de **GRUPO BELXCON S.A.C.**, con RUC N° 20611485078 con Código de Cuenta Interbancario N° 011-119-000100073002-56 del Banco BBVA Continental, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05/12/2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023-GRA-SEDE CENTRAL**, para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA – PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2432467**, a **CONSORCIO SURVIAL HUANTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA – PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2432467**.

CONSORCIO SURVIAL HUANTA
REPRESENTANTE COMUN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999





CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a Veintiséis Millones Quinientos Treinta y Tres Cuatrocientos Setenta y Uno con 41/100 SOLES (S/ 26, 533,471.41), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **360 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De conformidad al numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 Decreto Legislativo que Establece Medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica, se autoriza a las Entidades públicas para que durante el año fiscal 2023, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, de corresponder por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Mediante CARTA N° 002-2023-CSH, EL CONTRATISTA, solicita retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, esto es Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Trescientos Cuarenta y Siete con 15/100 SOLES (S/ 2, 653, 347.15).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SURVIVAL HUANTA
REPRESENTANTE COMUN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999





155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

| ITEM | CATEGORÍA DE RIESGOS | CÓDIGO DE RIESGO | RIESGOS | ESTRATEGIAS (Mitigar, Transferir, Aceptar o Evitar Riesgo) | RIESGO ASIGNADO A: | ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO |
|------|----------------------|------------------|---|--|--------------------|---|
| 1 | TÉCNICO | R1.1 | DESPRENDIMIENTOS DE TALUDES | Aceptar | Contratista | Se contempla en el presupuesto partidas de 203.A Remoción de derrumbes. |
| | | R1.2 | FALLAS TÉCNICAS (DEFECTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O FALTA DE CONTROL) | Evitar | Contratista | Realizar un buen proceso de selección de profesionales para la ejecución del proyecto |
| 2 | EXTERNOS | R2.1 | PROPIETARIOS DE PREDIOS AFECTADOS QUE NO SE ENCUENTREN DISPUESTOS A CEDER SUS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO | Evitar | Contratista | Elaborar y ejecutar un plan de comunicación que considere la percepción negativa de los propietarios de los terrenos |
| | | R2.2 | OBJECIONES DE LAS COMUNIDADES LOCALES AL PROYECTO EN DESARROLLO | Mitigar | Contratista | Elaborar e implementar un plan de comunicaciones para las comunidades |
| | | R2.3 | SOLICITUDES DE CAMBIO DE LOS INTERESADOS A ÚLTIMA HORA (POBLADORES, AUTORIDADES ENTIDAD, CONTRATISTA SUPERVISIÓN) | Mitigar | Contratista | Elaborar e implementar procedimientos de control de cambio en donde se detalle tiempo etapas y niveles de aprobación además de difundirlo |
| | | R2.4 | VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 | Aceptar | Contratista | Elaborar e implementar el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 antes del inicio de la ejecución de la obra. |

CONSORCIO SURVIAL HUANTA
REPRESENTANTE COMUN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL



CONSORCIO SURVIAL HUANTA
 REPRESENTANTE COMUN
 ALEX HERALDO CCORI PUMA
 DNI N° 70281998

| | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------|---|------------|-------------|--|
| 3 | AMBIENTALES | R.3.1 | PERMISOS LICENCIAS DE CANTERAS Y AREAS AUXILIARES | Transferir | Contratista | Coordinaciones directas entre la entidad y la empresa contratista para agilizar los procesos de emisión. |
| | | R.3.2 | CAMBIOS EN LAS REGULACIONES AMBIENTALES (NUEVAS REGLAMENTACIONES O DISPOSICIONES) | Mitigar | Contratista | Actualizar la matriz de requisitos legales en materia ambiental, así como implementar la normativa durante el periodo de ejecución de obras |
| | | R.3.3 | CONSTRUCCIÓN EN SITIOS HISTÓRICOS | Mitigar | Contratista | Tener permanentemente en campo al especialista en arqueología. |
| | | R.3.4 | ESPECIES EN PELIGROS DE EXTINCIÓN (EL ARBOL DE QUINA Y EL GUANACO) | Mitigar | Contratista | Elaborar e implementar programas de capacitación permanente |
| 4 | ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO | R.3.5 | CANALES DE RIEGO | Mitigar | Contratista | Elaborar e implementar un plan de comunicaciones efectiva con la junta de regantes |
| | | R4.1 | PLAZOS DE ENTREGA DE CONSULTORES O CONTRATISTAS | Mitigar | Contratista | Planificación y seguimiento eficiente de la gestión de consultores y contratistas |
| 5 | RIESGO DE DERECHO DE VIA | R4.2 | SINDICATOS | Mitigar | Contratista | Proponer reuniones con los líderes de los sindicatos para llegar a un acuerdo en la contratación de su personal. |
| | | R5.1 | INTERFERENCIAS Y AFECTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES | Aceptar | Contratista | - Instalación y reposición de tubería de Agua Potable durante la ejecución del Proyecto. - Adecuación de los buzones existentes en la zona urbana a nivel de la rasante del camino vecinal. - Solicitar la reubicación de postes a la entidad competente |
| 6 | CONSTRUCTIVO | R5.2 | DERECHO DE VIA | Mitigar | Entidad | Exigir que se entregue las áreas liberadas antes del inicio de la construcción o en su defecto considerar el costo para mitigar el riesgo |
| | | R6.1 | COLMATACIÓN DE OBRAS DE ARTE | Aceptar | Entidad | Considerar el costo por Limpieza del cauce de las quebradas que se activan |
| | | R6.2 | DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN | Evitar | Contratista | Elaborar e implementar procedimientos de control de calidad |
| | | R6.3 | HUELGAS DE LOS TRABAJADORES | Mitigar | Contratista | Elaborar e implementar un programa de quejas y reclamos |
| | | R6.4 | ACCIDENTES LABORALES | Mitigar | Contratista | Implementación del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo |
| | | R6.5 | DESASTRES NATURALES (HUAYCOS, INUNDACIONES ETC) | Mitigar | Contratista | Considerar partidas para la partida 203 A Remoción de Derrumbes y 700.1 Transporte de Material de Derrumbe a DME |
| 7 | NORMATIVO | R6.6 | DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS | Mitigar | Contratista | Capacitar y/o mejorar el Área de Recursos Humanos |
| | | R7.1 | PERMISOS E INFORMACIÓN REQUERIDA | Aceptar | Contratista | Actualización de los requisitos de obra |
| 8 | FINANCIERAS | R8.1 | FALTA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. DEUDA CAPITAL | Evitar | Contratista | No tener deudas financieras o cumplir puntualmente con aquella que la tenga. |





| ITEM | CATEGORIA DE RIESGOS | CÓDIGO DE RIESGO | RIESGOS | ESTRATEGIAS (Mitigar, Transferir, Aceptar o Evitar Riesgo) | RIESGO ASIGNADO A: | ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO |
|------|----------------------|------------------|--|--|--------------------|---|
| | | F8.2 | INFLACIÓN | Mitigar | Contratista | Asignar un porcentaje al presupuesto para cubrir el impacto económico |
| 10 | CONTRACTUALES | F9.1 | INCUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS DEL CONTRATO, RESPECTO A LAS INDEMNIZACIONES | Mitigar | Entidad | Generar reuniones con los funcionarios de la Entidad |
| | | F9.2 | RECEPCIÓN DE OBRA | Transferir | Entidad | Efectuar entrega de obra dentro de los 10 días posteriores a la fecha de notificación |
| | | F9.3 | PAGOS DE ANTICIPOS (ADELANTOS) NO REALIZADOS | Transferir | Entidad | Coordinaciones directas entre la entidad y la empresa contratista para pago a tiempo del anticipo |

CONSORCIO SURVIALPUNTA
 REPRESENTANTE COMÚN
 ALEX HERALDO CCOORI PUMA
 DNI N° 70261999

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:





CONSORCIO SURVIVAL HUANTA
REPRESENTANTE COMUN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999



| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de Cálculo | Procedimiento |
|-----|--|--|--|
| 1.0 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | Una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto ¹⁸ . | Según informe del Supervisor de Obra |
| 2.0 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido | Una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en obra | Según informe del Supervisor de Obra |
| 3.0 | <u>Aplicable en caso se utilizará cuaderno de obra físico.</u> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto total de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 4.0 | Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y al margen de lo dispuesto por el Artículo 147° - <u>Subcontratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> . | Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto total del contrato original | Se acredita con un informe especial del Supervisor de la obra, donde especifique los trabajos subcontratados. |
| 5.0 | a) Por valorizar trabajos sin perfilarse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada. Se precisa que los mayores metrados no se consideran para la aplicación de esta penalidad. c) Por no presentar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico dentro del plazo de treinta días (30) establecido en el Artículo 177 del RUCE. d) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra. e) Por no presentar al Supervisor el Calendario de avance de obra valorizado actualizado y su Programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el numeral 198.7 del Artículo 198.- <u>Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> . f) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, etc.). g) Por no presentar oportunamente los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad | Se aplicará una penalidad del 0.15% del monto total del Contrato original | a), b) Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización c), d), e) f) y g) Se acredita con un informe especial del supervisor de la obra y/o Administrador de Contrato |



CONSORCIO SURVIAL HUANTA
REPRESENTANTE COMÚN
ALEX HERALDO CCOPI PUMA
DNI N° 70261998

| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de Cálculo | Procedimiento |
|-----|--|--|--|
| | con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas. | | |
| 6.0 | En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización diurna y nocturna que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios de la vía. | Equivalente a (2/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta. | Se acredita con un informe especial del Supervisor de la obra. |
| 7.0 | En caso el Contratista no contará con todos los recursos (personal y equipo) acreditados para la ejecución de la obra. | Se le aplicará una Penalidad equivalente al 5% de la Valorización (antes de reajustes y amortizaciones) del mes en el que se detecta la falta. | Según informe del Supervisor de la obra. Para el equipo ofertado, la penalidad se aplicará en el caso que el Contratista no cuente con este para la ejecución de la obra, de acuerdo al calendario de movilización de equipo. |
| 8.0 | En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y EL CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra dentro del plazo estipulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | Se aplicará una penalidad del 0.15% del monto total del Contrato original. | Según informe del Supervisor de la obra. |
| 9.0 | En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros. | Equivalente a (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta. | Se acreditará con un documento del Supervisor de la obra. |



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,





representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Siendo la propuesta de la Entidad los siguientes centros de arbitraje:

- A. Centro de Arbitraje – CEAR LATINOAMERICANO.
- B. Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ayacucho.
- C. Centro de Arbitraje CECARD Ayacucho.
- D. Centro de Arbitraje MARC PERU.
- E. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia de la Universidad Católica del Perú (CARC PUCP).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

CONSORCIO SURVIAL HUANTA
REPRESENTANTE COMÚN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999





La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Callao N° 122 Ayacucho – Huamanga - Ayacucho

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Reducto Nro. 1091 Urb. Leuro, LIMA – LIMA – MIRAFLORES

CORREO ELECTRÓNICO: consurvalhuanta@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los 26 días del mes de diciembre del 2023

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
 Ing. EDUARDO CESAR HUACOTODIAZ
 Gerente General

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SURVIAL HUANTA
 REPRESENTANTE COMÚN
 ALEX HERALDO CCORI PUMA
 DNI N° 70261999

CONTRATISTA"

